

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer mínima cuantía
Radicado: 63190408900120150026300
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: José Alberto Sierra Marulanda
Demandado: Álvaro Restrepo Gómez
Interlocutorio No. 082

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (10 de diciembre de 2018), conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por obligación de hacer promovido por José Alberto Sierra Marulanda, contra Álvaro Restrepo Gómez, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

TERCERO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

CUARTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**33d6ceaa1e90af0b1ab0cc7e9d74695a71f962ad7f0eb7615eb977a0366ec0
48**

Documento generado en 03/02/2022 03:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**